

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente acción popular informando que el actor solicitó nuevamente se dicte sentencia anticipada. Sírvase proveer. Salamina, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCION POPULAR
Demandante: SEBASTIAN RAMÍREZ
Demandado: AUTOLEGAL S.A.
Rad: 1765331120012022-00087-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a resolver nuevamente sobre la solicitud de sentencia anticipada deprecada por el accionante.

En primera medida el despacho se permite reproducir los argumentos dados en auto de fecha 22/09/2022 mediante la cual se resolvió el recurso de reposición frente al auto que negó la solicitud de sentencia anticipada.

Así mismo, una vez revisadas las sentencias aportadas por el actor popular, lo primero que se advierte es que en dichos casos la parte demandada no se pronunció a desvirtuar lo relatado por la actora, situación diametralmente diferente al de marras, toda vez que aunado a que la parte contraria si se pronunció dando contestación a la acción, solicitó pruebas, las cuales se encuentran pendientes de ser practicadas.

Ahora bien, en lo que concierne al argumento atinente a que cuando se proceda a dictar la respectiva sentencia ya nos encontraremos frente a una carencia de objeto o un hecho superado, debe decirse que el objeto del presente medio de control constitucional precisamente busca hacer

cesar la presunta vulneración más no que haya vencedores o vencidos, toda vez que el actor popular no actúa en su propio beneficio sino en el de la comunidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f8b0d05c806a01513900ed6505094fcf9adf90fded3dcc76e29a040b2e15d2**
Documento generado en 16/11/2022 05:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>